

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****DECRETO NÚMERO****DE 2019****()**

“Por el cual se modifica el Decreto 1429 de 2016, modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y el Decreto 852 de 2018”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS.

Que el citado artículo señaló que la Junta Directiva, junto al Director General, es uno de los órganos de Dirección y Administración de la Entidad, la cual está integrada por el Ministro de Salud y Protección Social, quien la preside; el Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien podrá delegar su participación en sus viceministros; el Director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar su participación en sus subdirectores generales; un (1) representante de los gobernadores y un (1) representante de los alcaldes de municipios y distritos, los cuales deben ser elegidos de conformidad con el mecanismo que establezca el Gobierno Nacional.

Que el parágrafo 1° del artículo 7° del Decreto 1429 de 2016 estableció que los representantes de los gobernadores y alcaldes ante la Junta Directiva de la ADRES, serán elegidos para periodos de dos (2) años reelegibles por una sola vez. De igual manera determinó que el representante de los gobernadores será elegido por la Federación Nacional de Departamentos y el de los municipios y distritos por la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, de acuerdo con el procedimiento que estos adopten para el efecto.

Que para asegurar la participación del representante de los alcaldes de municipios y distritos en la Junta Directiva de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se hace necesario modificar el Decreto 1429 de 2016 en relación con su mecanismo de elección conforme a lo señalado por el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modifíquese el parágrafo 1° del artículo 7° del Decreto 1429 de 2016, el cual quedará así:

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 1429 de 2016, modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y el Decreto 852 de 2018”

“Parágrafo 1º. Los representantes de los gobernadores y alcaldes ante la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES serán elegidos para periodos de dos (2) años. El inicio de los periodos se ajustará a los periodos institucionales de gobernadores y alcaldes señalados en la Constitución Política. El representante de los gobernadores será elegido por la Federación Nacional de Departamentos y podrá ser reelegido por una sola vez. La representación de municipios y distritos se alternará entre un representante elegido por la Federación Colombiana de Municipios y uno elegido por la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales”.

Artículo 2º. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 7º del Decreto 1429 de 2016, el cual quedará así:

“Parágrafo Transitorio. Para el periodo institucional de gobierno que finaliza el 31 de diciembre de 2019, el representante por los municipios y distritos será elegido por la Federación Colombiana de Municipios. El representante para el siguiente periodo institucional será elegido por la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales”.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica el artículo 7º del Decreto 1429 de 2016, modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y el Decreto 852 de 2018.

Dado en Bogotá D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALBERTO CARRASQUILLA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

JUAN PABLO URIBE RESTREPO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO